

Resolución Ministerial

Lima, 28 NOV. 2012

VISTOS:

El Informe (LOG) N° 013-2012, de 29 de octubre de 2012, de la Oficina de Logística, y el Informe Legal emitido por la Oficina General de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0050-2012/RE, de 17 de enero de 2012, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores para el Año Fiscal 2012, el mismo que contempla en su numeral 6, el proceso de selección por Licitación Pública para la Adquisición de Documentos Migratorios;

Que, en las especificaciones técnicas se resalta el uso de tecnología Intaglio para la correspondiente impresión, llamado también calcografía, que es utilizado para la impresión de alto nivel de seguridad y/o calor, como la impresión de billetes;

Que, asimismo, se aprecia como sustento del requerimiento, la finalidad pública donde se señala que las láminas a adquirir tienen que ser compatibles a los pasaportes requeridos, porque éstas se transfieren al mismo mediante la utilización del calor y la presión, por cuanto si el proveedor es uno para las láminas y otro para los librillos y surgen problemas de adhesión o compatibilidad o adulteraciones del fabricante, se ocasionarían desperfectos en las holográficas que no se transferirán y quedarán sobre el carrier, lo que afectaría la foto y texto, no pasando el control de calidad, obteniéndose un pasaporte fallado que no se podría entregar al ciudadano; por ello, no se puede aceptar dos perfiles de impresión distintos uno para cada tipo de lámina, ya que ello significaría además que deberán modificar el sistema en cada consulado, por cuanto a fin que se satisfaga la demanda con un buen servicio y se garantice la autenticidad de los mismos, se ha recomendado que las láminas tienen que ser adquiridas al mismo proveedor;

Que, en ese contexto, mediante Memorandum (PRG) N° PRG0172/2012, de 5 de setiembre de 2012, se remitió el Informe N° 0081-2012/EEMM-LOG-MRE, de 21 de agosto de 2012, en donde se señala que la Sociedad Nacional de Industrias, mediante Carta S.N.I. GCIA N° 031-2012, de 21 de junio de 2012, manifiesta que la empresa THOMAS GREG & SONS DE PERÚ S.A., miembro asociado a la Sociedad Nacional de Industrias, es la única empresa en el Perú que a la fecha cuenta con la maquinaria y tecnología para la impresión en el Sistema Intaglio o llamado también Calcografía sistema utilizado para las impresiones, que precisen altos niveles de seguridad y/o valor;

Que, en atención a ello, y de acuerdo a las indagaciones efectuadas, en el referido informe se establece que los bienes requeridos por el área usuaria, por ser documentos especiales que requieren de alta seguridad, no admiten sustitutos y que solo un proveedor está en la capacidad de brindar dichos bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas;

Que, asimismo, el área encargada de las contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del documento de visto, ha concluido lo señalado en el considerando precedente, toda vez que a partir de las indagaciones realizadas en el mercado, la empresa Thomas Greg & Sons de Perú S.A. es la única empresa en el Perú que cuenta con la maquinaria y tecnología para la impresión en el sistema Intaglio; además, el aludido sistema ha sido requerido vía exoneración por diversas entidades públicas, hecho que no ha merecido ninguna observación por parte del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ni de la Contraloría General de la República;

1270

Resolución Ministerial

Que, según el informe señalado en el cuarto considerando, el valor referencial de los bienes requeridos asciende a la suma de S/. 2 855 120,00 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veinte y 00/100 Nuevos Soles), el cual incluye los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a adquirir;

Que, a través del Memorándum (OPP) N° OPP01121/2012, de 20 de setiembre de 2012, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestario correspondiente;

Que, en atención a los documentos anteriormente señalados, mediante Resolución Jefatural N° 0731-2012/RE, de 22 de octubre de 2012, la Oficina General de Administración, dentro de las facultades delegadas, aprobó el expediente de contratación para la Adquisición de Documentos Migratorios, determinando que el mismo se llevaría a cabo a través de un proceso de selección por Licitación Pública;

Que, la situación expuesta en el Informe N° 0081-2012/EEMM-LOG-MRE corresponde al supuesto previsto en el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) concordante con lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento), esto es la existencia de proveedor único de bienes que no admiten sustitutos, por lo que corresponde seguir los procedimientos legalmente establecidos para dicho caso;

Que, en ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizan de manera directa, previa resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico-legales previos, que obligatoriamente deben emitirse;

Que, el artículo 134 del Reglamento dispone que la resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan, deben ser publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del rubro VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2009-CG/CA aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las Resoluciones o Acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación;

Que, mediante los informes técnico y legal de vistos, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 135 del citado Reglamento establece que para el procedimiento de las contrataciones exoneradas, la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Resolución Ministerial

Que, asimismo, en el artículo citado en el considerando anterior, se señala que la contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Con el visado de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asuntos Legales y de la Secretaría General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonerar del proceso de selección por Licitación Pública por existir proveedor único de bienes que no admiten sustitutos, la Adquisición de Documentos Migratorios, por el monto de S/. 2 855 120,00 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veinte y 00/100 Nuevos Soles), incluidos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a adquirir, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

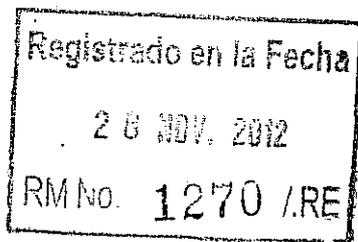
Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Logística llevar a cabo en forma directa mediante acciones inmediatas, la exoneración autorizada en el artículo 1 de la presente resolución, cumpliendo los procedimientos legalmente establecidos, efectuándose la misma con la empresa THOMAS GREG & SONS DE PERÚ S.A. para la adquisición de documentos migratorios.

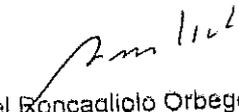
Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y de los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en la página web de la Entidad, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27906, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo 5.- Disponer que durante el desempeño de su encargo, la Oficina de Logística queda facultada para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Rafael Roncagliolo Orbegoso
Ministro de Relaciones Exteriores